

Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe (0342) 4581600 www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000) (0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar www.cie.gov.ar

## COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DIRECTORIO PROVINCIAL RESOLUCIÓN Nº 84 NOTIFICACIONES POR MEDIO ELÉCTRONICO

## VISTO:

La propuesta de adopción de normas relacionadas con la modernización de los procedimientos administrativos en los que se materializa la actividad administrativa, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto pretende dotar de herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática, específicamente el uso de comunicaciones electrónicas y de domicilio constituido de esa naturaleza en los procesos administrativos con idéntica eficacia y valor probatorio que los medios tradicionales, tendientes a tornar más eficientes los mecanismos existentes.

Por ello, este Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, en uso de las atribuciones que le son propias,

## RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que los actos administrativos y de administración se emitirán en dos ejemplares de un mismo tenor, uno en formato digital y otro en papel. Uno se archivará en el Protocolo respectivo, el cual será escaneado y almacenado digitalmente en un Protocolo informático y el otro se agregará al expediente administrativo.

Artículo 2º.- La notificación de los actos administrativos se realizará a las direcciones de correos electrónicos constituidos por los administrados e interesados en las actuaciones administrativas. Artículo 3º.- En toda presentación que se formule, el interesado deberá constituir, además de los requisitos establecidos, una dirección de correo electrónico en la cual se notificarán válidamente los actos que se dicten o las medidas que se dispongan. En caso de incumplimiento de tal recaudo o si la dirección constituida fuese inválida, se intimará al interesado en su domicilio constituido, o en su defecto al domicilio real, para que, en un plazo de cinco (5) días constituya la dirección electrónica, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, o disponer su archivo, según corresponda, a excepción de los dispuesto en el artículo 8º último párrafo.

Artículo 4º.- Las notificaciones deberán realizarse desde el correo electrónico oficial del Distrito correspondiente, por el personal administrativo habilitado como usuario al efecto, quienes serán responsables personalmente por el uso adecuado. A los efectos indicados se designarán a los administradores y usuarios del sistema.

Artículo 5º.- Será responsabilidad de la persona interesada, acceder a su correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general allí enviados. Asimismo, será responsable de mantener su domicilio electrónico vigente y operativo, debiendo notificar al CIE cualquier modificación o cambio a fin de evitar interrumpir los efectos en relación al mismo.

Artículo 6º.- Excepciones. Los actos administrativos que involucren requerimiento de contenido dinerario deberán ser notificados por la modalidad escrito en soporte papel. Del mismo modo los que apliquen sanciones expulsivas. Asimismo, quien fuera parte en los procedimientos comprendidos en el presente régimen podrá pedir expresa y fundadamente la exclusión del mismo, que será evaluada y resuelta por el Directorio de Distrito correspondiente.

Artículo 7º.- Validez. La notificación de actos administrativos por correo electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica en el ámbito de los procesos administrativos o colegiales, resultando válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se practiquen por ese medio y con las modalidades establecidas en el presente.

Artículo 8º.- Derogase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

Artículo 9º.- Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe en su reunión Nº 095 del 25/11/2019/-

Ing Mec. Rau Bystaber Vicepresidente Ing. Quim. Luis Feraboli Presidente



